



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-2024-MDR-AL

Rímac, 14 de Agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

CONSIDERANDO:

El Memorándum N° 1335-2024-GM/MDR, Informe Legal N° 380-2024-OGAJ-MDR; Informe N° 209-2024-OTI-GM/MDR, Memorándum N° 1279-2024-GM/MDR, Memorándum N° 206-2024-ALC-MDR y el Oficio Múltiple N° 000012-2024-PCM-SIP, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala en su Artículo 5° que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, mediante la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 28024 señala que las entidades públicas cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico que tiene carácter de declaración jurada, en el que se consigna información sobre el nombre de las personas que realizan visitas a los funcionarios con capacidad de decisión pública, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que éste ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 120-2019-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28024 - Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública, el cual establece en su Artículo 9° que los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de dejar constancia en el Registro de Visitas en Línea la información referida al acto de gestión de intereses que atiendan y dejar constancia en el Registro de Agendas Oficiales de los actos de gestión que puedan realizarse fuera de la sede institucional, siempre que sean programados y debidamente motivados con anterioridad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD se aprobó los "Lineamientos para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", el cual establece en su numeral 4.1.12 que el Registro de Visitas "es la plataforma donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden en el local de la entidad pública los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2022-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través de Registro de Visitas en línea y registro de Agendas Oficiales", la cual establece que para la utilización del Registro de Visitas en Línea se cuenta con dos usuarios: un administrador y un operador, el administrador es la persona responsable de verificar y supervisar que la información de los funcionarios y servidores públicos de la entidad se encuentre actualizada en la plataforma, verificar que el Registro de Visitas en Línea opere adecuadamente, ingresar los registros retroactivos de las visitas, actualizar la información registrada en la plataforma y dejar constancia en la plataforma cuando no se hayan recibido visitas. En ese sentido, el numeral 5.1.3 de la Directiva señala que el rol de administrador puede recaer en la unidad de organización a cargo del actual registro de visitas de la entidad y es asignado formalmente por la máxima autoridad administrativa;

Que, por otra parte, el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP establece que para la utilización del Registro de Agendas Oficiales las entidades cuentan con dos tipos de usuarios: administrador y operador, para lo cual, el rol de administrador recae en el administrador designado para el Registro de Visitas en Línea;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2023-MDR-AL se designó a partir del 04 de noviembre al Ing. Luis Enrique Guerra Arévalo, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Que, con Informe N° 209-2024-OTI-GM/MDR, de la Oficina de tecnologías de la información, concluye que la implementación del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales de la Municipalidad Distrital del Rímac es una medida fundamental para fortalecer la gestión municipal, es por eso que la Oficina de tecnologías de la información como parte integral de las políticas de modernización y buen gobierno en el distrito, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto al funcionario responsable de la administración del registro de visitas y registro de agendas oficiales para gestionar la implementación de esta herramienta;

Que, mediante Informe Legal N°380-2024-OGAJ-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que se emita la resolución que designe al responsable de la administración del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales para gestionar su implementación, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por Memorándum N° 1335-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal propone al Ing. Luis Enrique Guerra Arévalo como responsable de la administración del registro de visitas en línea y registro de agendas oficiales para gestionar su implementación en la Municipalidad Distrital del Rímac y eleva los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° del artículo 20° y el artículo 43° de la ley Orgánica de municipalidades, ley N°27972;

SE RESUELVE:

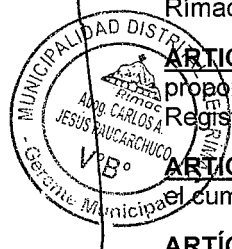
ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución al **ING. LUIS ENRIQUE GUERRA ARÉVALO** - Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información como **ADMINISTRADOR DEL REGISTRO DE VISITAS EN LÍNEA Y REGISTRO DE AGENDAS OFICIALES** de la Municipalidad Distrital del Rímac, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los funcionarios y servidores públicos de esta entidad edil, proporcionen la información y documentación que solicite el administrador del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales, dentro de los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

